



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLES DE
NEIVA HUILA**

Correo electrónico: cmpl06nei@cendoj.ramajudicial.gov.co

Neiva, tres (03) de noviembre de Dos Mil veinte (2020)

Demandante : ULTRAHUILCA
Demandado : DEIBY GERARDO CAQUIMBO MORALES y OTRO
Radicación : 41-001-41-89-003-2020-00463-00

Del oficio que antecede allegado por el FONDO NACIONAL DEL AHORRO, póngase en conocimiento de la parte demandante, para lo que estime pertinente.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE

JUAN PABLO RODRÍGUEZ SÁNCHEZ
Juez

J.S.E.S.



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLES DE NEIVA HUILA

Correo electrónico: cmpl06nei@cendoj.ramajudicial.gov.co



01-2303-202009290212030



Bogotá D.C.

Señores

JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MULTIPLES DE NEIVA
PALACIO DE JUSTICIA OF 909
NEIVA / HUILA
01-2303-202009290212030

Referencia: Respuesta Oficio No.1.339 de fecha 14 de septiembre de 2020
Proceso Ejecutivo de mínima cuantía
Rad. 410014189003-2020-00463-00
Radicado Interno FNA 30-4903-202009280004184
Demandado CAQUIMBO MORALES DEYBI GERARDO
Identificado con C.C. 1080183853
Con Anexos

Reciba un cordial saludo en nombre del Fondo Nacional del Ahorro Empresa Industrial y Comercial del Estado.

Atendiendo el oficio de la referencia recibido el día 29 de septiembre del 2020 a través de la herramienta de gestión documental, en el cual decretó proceso de EMBARGO para el señor **CAQUIMBO MORALES DEYBI GERARDO** identificado con C.C. **1080183853**, nos permitimos notificar que se ha registrado en el sistema de información embargo sobre las cesantías por un porcentaje del 50% cuya demandante es **COOPERATIVA DEL HUILA UTRAHUILC** identificada con Nit. **8911006739**.

Adicionalmente, conforme su solicitud se ha puesto a disposición del **JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MULTIPLES DE NEIVA** los dineros correspondientes al periodo comprendido desde el día 05 de septiembre de 2018 a la fecha, con orden de pago No. 7221136 por valor de \$2.347.794 el día 30 de septiembre de 2020 dando cumplimiento a la medida.

Cordialmente,

ALEXANDRA PATRICIA OLAYA DAJER
Jefe División Cesantías

Anexo: 1 Folio
Proyectó: Angie Carolina Gonzalez Corredor
Revisó: John Miller Cely Monsalve



JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLES DE NEIVA HUILA

Correo electrónico: cmpl06nei@cendoj.ramajudicial.gov.co



01-2303-202008290212030



**División de Tesorería
Documento de Pago**

N° Orden de Pago	7221136	Fecha de Registro	30-sep-20
N° Documento de Pago	5300463474	Fecha de Giro	30-sep-20

RESPONSABLE DEL PAGO

Nombre Completo	DEYBI GERARDO CAQUIMBO MORALES		
N° Identificación	1080183853	Tipo de Identificación	Cédula Ciudadanía
Concepto	GIRO DE CESANTIAS PARCIALES SECTOR PRIVADO		
Observaciones			

BENEFICIARIO DEL PAGO

Nombre Completo	COOPERATIVA DEL HUILA UTRAHUILCA		
N° Identificación	8911006739	Tipo de Identificación	NIT
Forma de Entrega	Embargo banco agrario		
Ciudad de Entrega	NEIVA		
Numero de Cuenta	410012041006	Tipo de Cuenta	
Banco	BANCO AGRARIO DE COLOM		
Valor Bruto	\$	2.347.794	
Menos GMF	\$	0	
Vlr Neto a Cancelar	\$	2.347.794	

Uso interno de Tesorería

Orden	16731	Fecha de la Propuesta	30-sep-20
-------	-------	-----------------------	-----------

Información UVR

Valor Orden de Pago UVR	\$	8.550,5789
Valor Cotización UVR	\$	274,5772
Observaciones:		

Nota: Los valores expresados en pesos para los retiros de cesantías, según la Ley 1855 de 2019 Artículos 224 y 225 y el reglamento de cesantías, serán liquidados con la cotización de la UVR del día de la aprobación de la orden de pago por parte del FNA.